



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024- /SUCRI – GUTAH

134975 -

Bogotá D.C.,

Señor patrullero (R)
CARLOS CARRILLO GIL
DG 18C 25A - 49 - Barrio - FUNDADORES
Valledupar – César

Asunto: notificación por aviso Resolución Nro. 2196 del 10 de julio de 2024.

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del Artículo 69 de la norma, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y al del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. "(negrillas y subrayas del despacho)."

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución Nro. 2196 del 10 de julio de 2024, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional", es de aclarar las acciones de los intentos de notificación, así;

Por medio de la empresa 4/72 mensajería, bajo el radicado RA493352357CO, se envió la citación a la dirección Traversal 26 18d-39 Barrio fundadores en la ciudad de Valledupar-Cesar., para la comparecencia y notificación del acto administrativo Resolución Nro. 2196 del 10 de julio de 2024, que mediante comunicado Oficial Nro. GS-2024-122590-DIJIN, SUCRI-GUTAH-29.0 de fecha 02 de septiembre de 2024, se le notifica del presente acto administrativo por medio de aviso que se remitiría a la dirección antes mencionada. La empresa 4/72 mensajería, hace devolución del documento indicando "Devolución CASA BLANCA-1APTO DESOCUPADO", donde hace devolución al remitente, es por ello, que a la fecha no fue efectiva su comparecencia a esta Dirección. Por lo anterior se procede a realizar la citación y notificación por aviso.

NOTIFICACION POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar por aviso al señor patrullero (R), Carlos Carrillo Gil, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.583.677, la Resolución Nro. 2196 del 10 de julio de 2024, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional", resolvió:

(...)

Artículo 1°. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento humano de la institución, liquidé y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la policía nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.583.677, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 14 de diciembre de 2017 (fecha retiro de la institución).

Artículo 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 14 de diciembre del 2017 (fecha retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

Artículo 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nomina de Personal Activo, para lo de su competencia.

Artículo 4°. Dispones que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, previa realización de las anotaciones respectivas.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno. (...)

Se le informa al señor patrullero (R), CARLOS CARRILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.583.677, que contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución.

Se le advierte al señor patrullero (R), CARLOS CARRILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.583.677, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


Mayor **PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano DIJIN

Anexo: dos (comunicado oficial Nro. GS-2024-1225590-DIJIN, copia Resolución 2196 del 10 de julio de 2024 en dos folios, copia guía RA493352357CO en un folio y copia de devolución en un folio).

Elaboró: Sr. Alvaro Fernando Rozo Hernandez
DIJIN - GUTAH

Fecha de elaboración: 25/09/2024
Ubicación: SUCRI-GUTAH-NOMINA\2024\2.

Avenida El Dorado 75-25 barrio Modelia
Teléfonos: 5159700 Ext. 30465
dijin.gutah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024-122590/SUCRI - GUTAH 29.0

Bogotá D.C., 02 SEP 2024

Señor patrullero (R)
CARLOS CARRILLO GIL
DG 18C 25A - 49 - Barrio - FUNDADORES
Valledupar - Cesar

Asunto Solicitud presentación para notificación personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar la comparecencia del señor Carlos Carrillo Gil con cédula de ciudadanía Nro. Carlos Carrillo Gil 1.065.583.677, ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional, ubicada en la Av El Dorado Nro. 75 - 25, Barrio Modelia, Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el propósito de notificarle la Resolución Nro., 2196 del 10 de julio de 2024, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Es preciso indicarle al señor patrullero (R), que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley ya referenciada.

Para efectos de coordinación, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ha designado al señor Subintendente Álvaro Fernando Rozo Hernández, Codificador de Nómina, con quien podrá tomar contacto al abonado telefónico Nro. 3143607641 y/o al correo electrónico dijin.gutah-nomina@policia.gov.co.

Atentamente,


Mayor **PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano DIJIN

Anexo: uno (copia Resolución 2196 del 10 de julio de 2024 en dos folios).


Elaboró: Sr. Álvaro Fernando Rozo H.
SUCRI - GUTAH

Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext. 30469
dijin.gutah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2196** DEL 10 JUL 2024

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 04658 calendarada el 26 de septiembre de 2017, fue suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones el patrullero CARLOS CARRILLO GIL, a partir del 25 de julio del mismo año, toda vez que el Juzgado Cuarenta y Uno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el delito de concusión.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", se obtuvo que el patrullero CARLOS CARRILLO GIL, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 05990 adiada el 05 de diciembre de 2017, por destitución, siendo notificado el 14 del mismo mes y año.

Que a través de menaje de datos calendarado el 26 de febrero de 2024, la Escribiente del Centro de Servicios Administrativos – Secretaria No 2 – Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, remitió copia de la sentencia condenatoria fechada el 10 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Cuarenta y Ocho Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la misma ciudad, en la cual se evidencia, la decisión judicial emitida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

(...) SEGUNDO: CONDENAR A (...), y a CARLOS CARRILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.583.677 de condiciones civiles y personales conocidas, cada uno, a la pena principal de CINCUENTA (50) MESES DE PRISION (...), como coautores responsables del delito de CONCUSIÓN, cometido en concurso con CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, de conformidad con las motivaciones hechas en precedencia.

TERCERO: CONDENAR a (...), y CARLOS CARRILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.583.677, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena privativa de la libertad. (...)"

Que ahora bien, una vez verificada la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...)

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

| INSTANCIA FALLADORA | FECHA (DD/MM/AAA) | EJECUTORIA | Cdno y folios |
|---|--------------------------|-------------------|----------------------|
| JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENT (sic) | 10/04/2018 | 10/04/2018 | 11 |

"(...)"

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es pertinente recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Quando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Quando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos. (...)". (Subrayado fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el parágrafo segundo:

"(...) PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)"

(Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibidem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de diciembre de 2017 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el periodo en que permaneció en esta circunstancia el patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, lapso comprendido entre el 25 de julio de 2017 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de diciembre de 2017 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.065.583.677, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de diciembre de 2017 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de diciembre de 2017 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CARLOS CARRILLO GIL, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

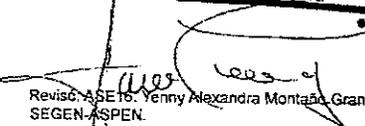
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

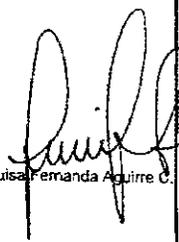
Dada en Bogotá, a los

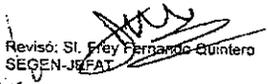
10 JUL 2024


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES.
Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16: Yenny Alexandra Montaña Granados
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR


Revisó: St. Fray Fernando Quintero
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 11-06-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 89 - 2017

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA





Número de guía: RA493352357CO

Datos del envío

Fecha de envío: 10/09/2024 00:01:00 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Cantidad: 1
Peso: 150,00 Valor: 16200,00 Orden de servicio: 17430147

Datos del Remitente

Nombre: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL -DIJIN-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIJIN - PRINCIPAL Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV EL DORADO # 75 - 25 OFI DE RADICACION Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: Patrullero@ CARLOS CARILLO GIL Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR Departamento: CESAR
Dirección: TRANSVERSAL 26 18D 39 Teléfono: 3145060193

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------------|------------------|-----------------------------|---------------|
| 9/09/2024 8:39:10 p. m. | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 10/09/2024 12:01:00 a. m. | CTP.CENTRO A | Admitido | |
| 11/09/2024 11:00:28 a. m. | PO.VALLEDUPAR | En proceso | |
| 13/09/2024 10:39:49 a. m. | PO.VALLEDUPAR | No reside - dev a remitente | |
| 16/09/2024 9:50:34 a. m. | PO.VALLEDUPAR | TRANSITO (DEV) | |
| 19/09/2024 1:24:03 p. m. | CTP.CENTRO A | TRANSITO (DEV) | |

| | | | |
|------------------------------|--------------|----------------|--|
| 20/09/2024 6:28:31 a. m. | CD.SUR | TRANSITO (DEV) | |
| 23/09/2024 12:05:32 p. m. | CD.OCCIDENTE | TRANSITO (DEV) | |